

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la audiencia señalara en auto anterior, no se adelantó por falta de notificación del absolvente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de agosto de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación No. 575

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 76001400302820190075500

En atención a la evidencia de la constancia secretarial y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado fijará nuevamente fecha para evacuar la audiencia de interrogatorio de parte que se llevará de manera virtual, el cual deberá ser absuelto por el señor David Fernando Mahecha González, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados que la audiencia se realizará mediante la plataforma tecnológica unificada de comunicación

Microsoft Teams, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

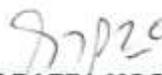
1°.- FIJAR NUEVAMENTE el día VEINTIOCHO (28) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ (10:00 AM), para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte que deberá absolver el señor David Fernando Mahecha González, dentro de la presente prueba extraprocesal

2°.- REQUERIR a las partes y a sus apoderados, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual.

3°.-NOTIFIQUESE este auto a la parte absolvente en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 184 y 184 de la misma obra.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Asg

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria